

1 1 SET. 2001 La Plata.

VISTO lo dispuesto por el decreto nº 2082/01 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5° del citado acto se crea, en el ámbito de la secretaría General de la Gobernación, la Dirección Provincial de Igualdad de Oportunidades.

Que resulta menester redefinir los objetivos asignados la la ex Subsecretaría de igualdad de Oportunidades dependiente de la ex Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación, en Secretaría de metas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto nº 2082/01.

Que con la finalidad de continuar con el cumplimiento de las actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades, se hace necesario la incorporación de dicha temática en la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación.

tomado Que habiendo intervención expedido favorablemente la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación y la Subsecretaría de Finanzas, del Ministerio de Economía, corresponde que se dicte el pertinente acto administrativo.

Por ello.

El Poder Ejeculivo do la Provincia do <u>Bu</u>onos Aires

herramientas de gestión."

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modificase la estructura organizativa de la Subsecretaría de la Función Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que fuera aprobada mediante los decretos nº: 21/91; 4316/96; 3797/98; 35/99 y sus actos modificatorios y ampliatorios, de acuerdo a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 2º: Apruébase e incorpórase a los objetivos vigentes de la Subsecretaría de la Función Pública, el correspondiente a la Dirección Provincial de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con el siguiente texto: Asistir en la formulación e implementación de políticas, programas y acciones conducentes a la ejecución y consolidación para la igualdad de oportunidades de la población de la provincia de Buenos Aires a través de mecanismos y

ARTÍCULO 3º: Apruébase e incorpórase a la estructura organizativa de la Subsecretaría de la Función Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que fuera aprobada mediante los decretos nº: 21/91; 4316/96; 3797/98; 35/99 y sus actos modificatorios y ampliatorios, la Dirección Provincial de Igualdad de Oportunidades con su correspondiente cargo, organigrama y metas, que como Anexo 1 y 2 forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°: Déjase establecido que la elaboración de las plantas de , personal relacionadas con lo dispuesto en el presente acto administrativo, deberá ajustarse a lo determinado en el decreto nº 2085/01.

ARTÍCULO 5°: El Ministerio de Economía efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el

El Poder Ejecutivo

Provincia do Buenos Aires

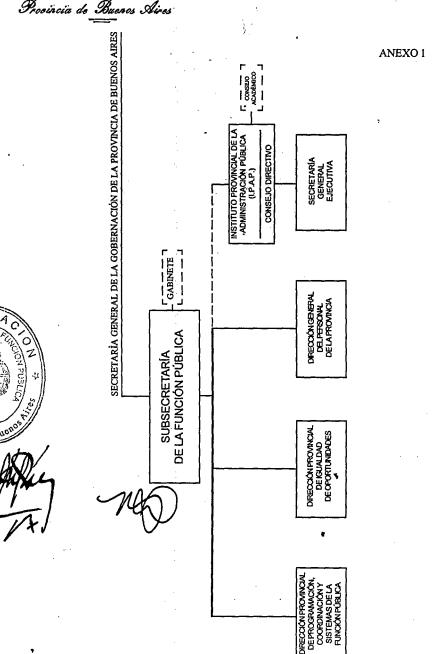
presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios/en\los Departamentos de Gobierno y de, Economía .

ARTÍCULO 7º Registrese, comuníquese, publiquese, dése al Boletín Oficial, y archivese.

El Poder Ejecutivo

do la Provincia do Buesos Aires



El Poder Ejecutivo

do la Provincia do Buenos Aires

ANEXO 2

METAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

para todos los habitantes de la provincia.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Promover la efectiva igualdad de oportunidades en todas las políticas, programas, planes y proyectos del Gobierno Provincial incorporando los avances alcanzados a nivel nacional e internacional orientados hacia una sociedad justa igualitaria y solidaria.
- Coordinar acciones con las áreas técnicas correspondientes del gobierno nacional y de los organismos internacionales en la formulación de políticas de promoción de igualdad de oportunidades.
- 3. Vincular las acciones interministeriales relacionadas con la promoción para la igualdad de oportunidades de la población a través de mecanismos y herramientas de gestión.
- 4. Transferir el conocimiento del sistema internacional multilateral y lateral a fin de facilitar el acceso a fuentes de financiamiento disponibles relacionadas con la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de la provincia.
 5. Actuar de nexo articulador entre las organizaciones de la sociedad civil. los
- municipios y/u organismos públicos de la Provincia y el ámbito internacional, en todo lo que se refiere a la igualdad de oportunidades.

 6. Promocionar en las unidades académicas y de investigación Provincial la realización de eventos referidos a la temática de igualdad de oportunidades
- Impulsar el afianzamiento de la relación con las organizaciones de la sociedad civil con los organismos nacionales e internacionales para asegurar la inclusión del enfoque de la igualdad de oportunidades en todas las políticas, programas y/o proyectos de los mismos.
 Afianzar el cumplimiento de las metas alcanzadas a nivel Provincial en relación
- a los logros obtenidos en el ámbito nacional e internacional en materia de igualdad de oportunidades.
 9. Efectuar el seguimiento de los programas, proyectos y acuerdos asumidos en
- Efectuar el seguimiento de los programas, proyectos y acuerdos asumidos en materia de igualdad de oportunidades por los organismos pertenecientes al Gobierno Provincial.
- 10. Fomentar el enlace con redes nacionales e internacionales que tengan por objetivo la promoción de igualdad de oportunidades.
- 11. Organizar un registro de organizaciones internacionales, proveedoras de cooperación en materia de igualdad de oportunidades.
- 12. Apoyar técnica y administrativamente al representante de la provincia de Buenos Aires ante el Consejo Nacional de la Mujer.
- 13. Promover la formación de redes interinstitucionales locales y regionales, con el fin de potenciar sus recursos en relación a la temática de igualdad de oportunidades.

(Sto)